Reajuste de Precios del Contrato N° 7222/2018 – LPI ANDE-SBE N° 1362/18

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	7222/2018
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Internacional ANDE-SBE N° 1362/2018
Descripción	"Adquisición de Cables de Distribución".
Identificador (ID)	340858.-
Fecha de apertura de Ofertas	16/04/2018
Proveedor o Contratista	SAS PARAGUAY S.A.
Unidad Administradora del Contrato	Dpto. de Control de Suministros de Materiales de Distribución
Fecha de suscripción del Contrato	09/08/2018
Vigencia del Contrato	A partir de la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	-
Fórmula de Reajuste	PA = Po (0,40 + 0,60 x Al1/Alo)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	PA: Precio Ajustado. Po: Precio total FOB. <u>Lote 2:</u> Al1: Precio promedio del aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Alo: Precio promedio del aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuestas de precios. Se calcula el Índice de reajuste para cada mes de entrega Índice de reajuste (IR)= (0,40 + 0,60 x Al1/Alo) **PA** para cada ítem se obtiene multiplicando Índice de reajuste **(IR)** por el precio unitario, conforme al mes de entrega de los bienes. El Reajuste se calcula haciendo la diferencia entre el precio ajustado (PA) y el precio unitario indicado la lista de precios. Reajuste de precios = PA – Po **Ejemplo: Cálculo de reajuste de precio unitario para el ítem 1 de lote 2 entregado en fecha 08/01/19.** IR = (0,40 + 0,60 x 1.937,75/2.076,52)= (0,40 + 0,60 x 0,9332) IR = (0,40 + 0,5599)= 0,9599 PA = Po x IR = 0.55773 USD x 0,9599 = 0,53537 Reajuste = 0,53537 – 0,55773 = 0,02236 USD

Reajuste de Precios del Contrato N° 7222/2018 – LPI ANDE-SBE N° 1362/18

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Monto total del Reajuste	El reajuste a favor de la ANDE es USD 31.969,30 (treinta y un mil novecientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 30/100).-
Documentos que respaldan las variaciones	Precios promedios del cobre y del aluminio en el LME SETTLE publicados en la página web del London Metal Exchange (www.lme.com)
Fecha de aplicación del Reajuste	02/01/2020 (suscripción del Documento de Conformidad para Reajuste)

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

La cláusula CGC 13 establece que los precios del suministro estarán sujetos a ajustes, si se verificare variación en el precio de sus componentes, durante el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de inicio de recepción de propuestas y el mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entregas.

Los montos de ajuste se calculan para cada una de las entregas del Suministro previstas en el Plan de Entregas.

El término variación se refiere tanto al aumento como disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del precio inicial (Po), igualmente se deberá aplicar el ajuste de precios.

El ajuste es aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios.

En caso de que el Proveedor se hallare atrasado en las entregas, no se reconoce ajuste de precios a su favor, sin embargo, si ocurre una disminución de los precios iniciales del contrato por variaciones ocurridas dentro del Plan de Entrega, se aplicará el reajuste correspondiente beneficiando en este caso a la Contratante.

Valores iniciales, mes anterior al Inicio de recepción de propuestas de precios

Alo (mar/18) = 2.076,52 US$/t

Precio promedio del cobre	Índice de Reajuste correspondiente
Al1 (nov-18) = 1.937,75 US$/t	IR = 0,9599
Al2 (dic-18) = 1.931,45 US$/t	IR = 0,9581

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Roberto J. Avalos S.
Jefatura - DD/SMD

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 02/01/2020